

PARN-113

ESTADO No. 113

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	7239	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ - COOPROCARBON	8	01-12-2022	AUTO PARN No. 1721	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 Informar a la titular, operador minero, explotador o empleador minero, dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas

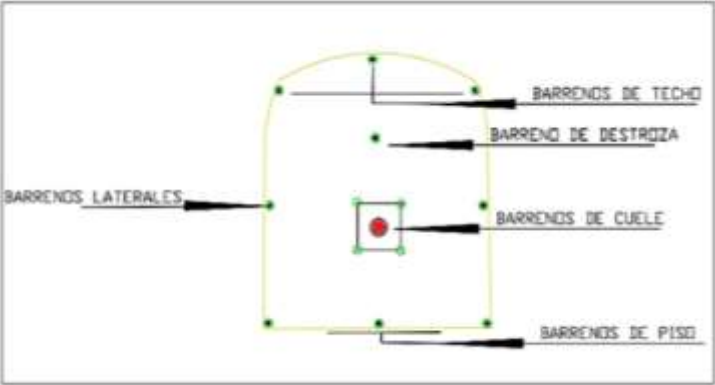
						2.1.2 Informar a la titular que es responsable de los datos, información y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 2.1.3 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea SEL PARN N°835 de 7 de septiembre de 2022: 2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KHK-08522X	HETORINI MINIG GROUP S.A.S.,	29	01-12-2022	AUTO PARN No. 1722	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos presentados como obligación contractual, correspondiente al contrato de concesión No. KHK-08522X, para el mineral de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\DEMÁS_CONCESIBLES\ CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO\ MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto PARN N° 0835 del 21 de noviembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

						PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: Se requiere la totalidad del área del proyecto minero. ALINDERACIÓN <table><tr><th>Punto Inicial</th><th>Punto Final</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr><tr><td>PA</td><td>1</td><td>1117878,4100</td><td>1006092,7200</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>1117878,4110</td><td>1006836,1760</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>1117878,4100</td><td>1007838,0030</td></tr><tr><td>3</td><td>4</td><td>1117690,0000</td><td>1007979,9990</td></tr><tr><td>4</td><td>1</td><td>1117480,0020</td><td>1007135,9980</td></tr></table> Fuente: Certificado Registro Minero Título Minero HKH-08522X • Área devuelta: No se establece devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos (Por cada mineral). Fecha efectiva: febrero del año 2022. ⊕ RECURSOS MEDIDOS (Quilates): 1’124.594 ⊕ RECURSOS INDICADOS (Quilates): 7’640.922 ⊕ RECURSOS INFERIDOS (Quilates): 22’608.469 ⊕ RECURSOS TOTALES (Quilates): 31’373.985 Reducción de recursos por factores modificadores (técnicos (10%), legales (2%), económicos (2%)) ⊕ RECURSOS MEDIDOS (Quilates): 967.150,84 ⊕ RECURSOS INDICADOS (Quilates): 6’571.192,92	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este	PA	1	1117878,4100	1006092,7200	1	2	1117878,4110	1006836,1760	2	3	1117878,4100	1007838,0030	3	4	1117690,0000	1007979,9990	4	1	1117480,0020	1007135,9980
Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este																											
PA	1	1117878,4100	1006092,7200																											
1	2	1117878,4110	1006836,1760																											
2	3	1117878,4100	1007838,0030																											
3	4	1117690,0000	1007979,9990																											
4	1	1117480,0020	1007135,9980																											

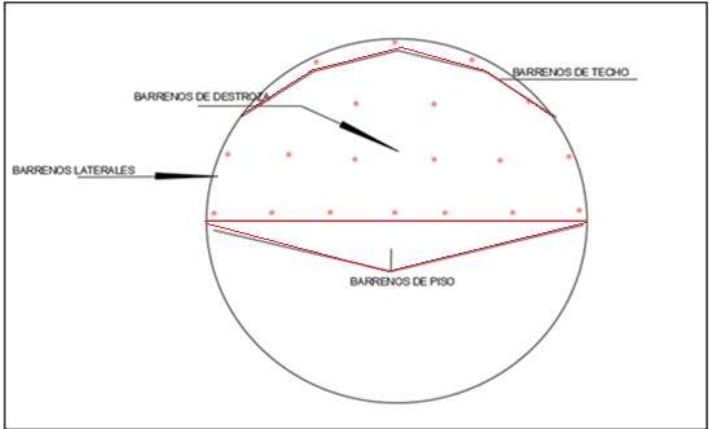
					⊕ RECURSOS TOTALES (Quilates): 7'538.343,76 Reservas Probadas y Reservas probables (Por cada mineral). Fecha efectiva: <table><tr><th>Proyecto</th><th colspan="2">Reservas (Quilates)</th><th rowspan="3">Total, reservas por proyecto (Quilates)</th></tr><tr><td rowspan="2">KHK-08522X</td><th>Probadas</th><th>Probables</th></tr><tr><td>-</td><td>27.850</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>-</td><td>27.850</td></tr></table> Mineral o minerales a explotar: ESMERALDAS. Total Bocaminas (Identificación y coordenadas): <table><tr><th>Nombre</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th><th>Cota</th></tr><tr><td>Clavada San Antonio</td><td>1.117.796</td><td>1.007.506</td><td>602 msnm</td></tr><tr><td>Bocamina El Topo</td><td>1.117.877</td><td>1.007.160</td><td>512 m.s.n.m</td></tr><tr><td>Bocamina San Antonio (Vía de ventilación)</td><td>1.117.721</td><td>1.007.478</td><td>576</td></tr></table> Sistema de Explotación: Subterráneo. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico): SISTEMA DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEO CON MÉTODO DE EXPLOTACIÓN POR AVANCE DE NIVELES Y POSTERIOR AVANCE DE GALERÍAS SELECTIVAS. Este método consiste en el avance de una vía de acceso principal vertical denominada Clavada San Antonio, de la cual se desprenden labores o niveles, para el caso se manejarán dos niveles; posteriormente en estos niveles se avanzan Galerías selectivas o “Gajos” direccionados de acuerdo con las zonas productivas. Estos Gajos tienen la particularidad de ser inicialmente vías de exploración ya que no se puede determinar con certeza la existencia de esmeraldas en estos sectores; una vez se identifique una zona mineralizada se cambia a Vía de Explotación, en donde la continuidad del avance de la labor es indicada por la veta o el tipo de mineralización. Una vez en explotación se pueden hacer otras labores como pozos, chimeneas, o inclinados.	Proyecto	Reservas (Quilates)		Total, reservas por proyecto (Quilates)	KHK-08522X	Probadas	Probables	-	27.850	TOTAL	-	27.850	Nombre	Coordenada Norte	Coordenada Este	Cota	Clavada San Antonio	1.117.796	1.007.506	602 msnm	Bocamina El Topo	1.117.877	1.007.160	512 m.s.n.m	Bocamina San Antonio (Vía de ventilación)	1.117.721	1.007.478	576
Proyecto	Reservas (Quilates)		Total, reservas por proyecto (Quilates)																														
KHK-08522X	Probadas	Probables																															
	-	27.850																															
TOTAL	-	27.850																															
Nombre	Coordenada Norte	Coordenada Este	Cota																														
Clavada San Antonio	1.117.796	1.007.506	602 msnm																														
Bocamina El Topo	1.117.877	1.007.160	512 m.s.n.m																														
Bocamina San Antonio (Vía de ventilación)	1.117.721	1.007.478	576																														

					Diseño Geométrico de la Explotación: Labores de Desarrollo: Clavada San Antonio: Construida desde superficie, tendrá una profundidad inicial de 25 m, allí se adelantarán las labores del primer nivel. Esta labor servirá como labor de acceso de suministros, evacuación de material estéril e ingreso de personal. Este trabajo minero contará con una sección circular de 3 m de diámetro. Esta labor se comunicará con el Túnel San Antonio para generar un circuito de ventilación. Bocamina El Topo: La bocamina “El Topo” da acceso al Túnel El Topo, se encuentra en las coordenadas N:1.117.877, E: 1.007.160 y Z:512 m.s.n.m con una dirección azimuth de 90 grados y con una longitud de 167 metros aproximadamente, se proyecta con una sección transversal promedio de 3,2 m² aproximadamente, se pretende avanzar esta labor hasta los 320 m. Bocamina San Antonio (Vía de ventilación): La bocamina “San Antonio” se encuentra en las coordenadas N:1.117.721, E: 1.007.478 y Z:576 m.s.n.m, tiene una labor con una dirección azimuth de 56 grados y con una longitud de 150 metros aproximadamente, se proyecta con una sección transversal promedio de 3,2 m² aproximadamente. Labores de preparación: Clavada interna: Construida en el final del Túnel San Antonio, dará acceso al segundo y tercer nivel de la mina y posteriormente dará comunicación al cuarto nivel o Túnel El Topo. Posteriormente se avanzará 65 m más para dar acceso a los niveles 5,6 y 7. Este trabajo minero contará con una sección circular de 3 m de diámetro aproximadamente, también se le adaptará, una infraestructura en perfiles de acero en H, para el montaje de un ascensor con capacidad para 4000 a 5000 kg de peso, con un motor eléctrico de 20 a 25 Hp de potencia. Galerías Exploratorias: En cada nivel se avanzarán galerías tipo exploratorias en busca de zonas productivas y con el fin de dividir el bloque de trabajo. Estas vías tendrán una sección transversal de 3,2 m². y la longitud dependerá de las zonas mineralizadas encontradas. Las Galerías se conectarán entre sí, por medio de transversales formando circuitos de ventilación. Eventualmente si se encuentran zonas productivas las labores se convertirán en trabajos de explotación. Labores de explotación: Se dividirán en bloques de trabajo por intermedio de Galerías exploratorias y se unirán con
--	--	--	--	--	---

						<i>Transversales para buscar áreas mineralizadas.</i> <i>Uso de explosivos: Si</i> <i>Perforación: Como equipo de perforación se utilizará un martillo neumático, con varillas de entre 1 m y 1,2 m de longitud con diámetro de 0,032 m, como alternativa en caso de fallas en el suministro de aire comprimido o en zonas de brechas mineralizadas, se contempla la utilización de un martillo perforador eléctrico.</i> <i>Esquema de perforación: En las vías principales se proyecta realizar un esquema de perforación mediante malla de barrenos paralelos con cuele de una sección:</i> <i>Longitud de perforación: 0,7 m a 0,8 m</i> <i>Diámetro del Barreno: 32 mm</i> <i>Cuele: 1 Barreno VACIO.</i> <i>Contracuele: 4 Barrenos, Burden 2: 0,25 m</i> <i>Barrenos de Piso: 3 Barrenos, Burden: una sola línea, Espaciamiento Barrenos de Piso: 0,55 m.</i> <i>Barrenos de Techo: 3 Barrenos, Burden; una sola línea, Espaciamiento Barrenos de Techo: 0,55 m.</i> <i>Barrenos laterales: 2 Barrenos, Espaciamiento Barrenos Laterales: 0,6 m.</i> <i>Barrenos de Destroza: 1 Barreno.</i> <i>Tipo de explosivo: Indugel plus AP 32 x 250 mm.</i> <i>Sistema de iniciación: detonador común No. 8</i> <i>Sistema de amarre entre barrenos: mecha de seguridad.</i> <i>Avance efectivo: 0,6 m</i> <i>Número Total de Barrenos: 13 + 1 de Cuele Vacío.</i> <i>Número de frentes: 2</i> <i>Número de Turnos/día: Uno.</i> <i>Numero de voladuras por frente: Dos (2).</i> <i>Numero de voladuras por día: Cuatro (4).</i> <i>Numero de voladuras por mes (24 días): noventa y seis (96).</i> <i>Esquema de Perforación para frente de Avance Horizontales</i>
--	--	--	--	--	--	--



Fuente: Programa de Trabajos y Obras – Contrato de Concesión No KHK-08522X
Esquema de Perforación Clavadas o Pozos



Fuente: Programa de Trabajos y Obras – Contrato de Concesión No KHK-08522X

Voladura: Para el avance de las labores, tanto de desarrollo, preparación y explotación se utilizará explosivo; INDUGEL PLUS AP, CORDÓN DETONANTE, MECHA DE SEGURIDAD y DETONADORES COMUNES No. 8.

					En resumen, cada barreno se carga con 1 barra de Indugel Plus AP; 1,5 m de mecha de seguridad y un Detonador común número 8. Teniendo en cuenta que se realizarían 4 voladuras por día y se proyecta trabajar 24 días al mes, los 12 meses del año se realizarían 1152 voladuras/ año aproximadamente. Por cada voladura se utilizan 13 barras de Indugel plus AP, 13 detonadores No.8 y 19,5 m de mecha de seguridad, es decir que para un año de trabajo se utilizarían aproximadamente 14956 barras de Indugel, 14956 detonadores y 22464 m de mecha de seguridad. Consumo Anual de Material Explosivo – Contrato de Concesión No KHK-08522x. <table><tr><th>Material</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th></tr><tr><td>INDUGEL AP 32 X 250</td><td>14956</td><td>Kilos</td></tr><tr><td>DETONADORES COMUNES Nº 8</td><td>14956</td><td>Unidades</td></tr><tr><td>MECHA LENTA DE SEGURIDAD FEXAR</td><td>22464</td><td>Metros</td></tr></table> Fuente: Programa de Trabajos y Obras – Contrato de Concesión No KHK-08522X Volumen de Roca a Remover (Año): El avance efectivo es de 0,6 m por voladura, aproximadamente. Teniendo en cuenta el avance efectivo y el área de sección de la vía se extraerían en promedio 2 m³/voladura, (5 ton/voladura); es decir 192 m³ al mes, anualmente 2304 m³. Producción Anual Proyectada: Se establece una proyección de la producción, así:	Material	Cantidad	Unidad	INDUGEL AP 32 X 250	14956	Kilos	DETONADORES COMUNES Nº 8	14956	Unidades	MECHA LENTA DE SEGURIDAD FEXAR	22464	Metros
Material	Cantidad	Unidad															
INDUGEL AP 32 X 250	14956	Kilos															
DETONADORES COMUNES Nº 8	14956	Unidades															
MECHA LENTA DE SEGURIDAD FEXAR	22464	Metros															

					<i>adecuación de vías se proyecta contar con una máquina retroexcavadora.</i> ➤ Volqueta sencilla: Para los trabajos en superficie relacionados con el depósito de estériles, arreglo de vías se proyecta contar con una Volqueta con troque sencillo. ➤ Equipo Compresor e Instalación de Aire comprimido: Para el proceso minero relacionado con el funcionamiento de los martillos perforadores neumáticos, sierra neumática y demás equipos que trabajen con aire comprimido es necesario contar con un compresor de aire y sus accesorios de instalación (pulmón, tuberías, etc.). ➤ Ventilador Centrifugo y Axial: Para las labores relacionadas con la ventilación de la mina se proyecta contar con ventiladores principales centrífugos, para llevar el aire limpio a los frentes y ventiladores Axiales para usarlos como extractores, según el diseño de la ventilación. ➤ Transformador eléctrico: En el proyecto minero será necesario el uso de energía eléctrica, suministrada por la red nacional de la Empresa de Energía de Boyacá, para ello será necesario la adecuación de la subestación de energía eléctrica y su correspondiente transformador. ➤ Martillos perforadores y Rompedores Neumáticos: Este equipo será utilizado en las labores de avance de los frentes de trabajo ya que el arranque se realizará por medio de operaciones de perforación y voladura ➤ Martillo perforador Eléctrico: Cuando el frente de trabajo lo requiera debido a que se presenten zonas mineralizadas o si se presentan fallas en el suministro de aire comprimido se proyecta contar con equipo de martillo perforador eléctrico. ➤ Electrobombas sumergibles: Para facilitar el avance de las Clavadas será necesario contar con equipos para bombeo de agua hacia el nivel superior. ➤ Coches para acarreo de estéril: Gran cantidad de material estéril se manejará a manera de retrolleado de las labores ya explotadas o que no sean necesarias en el planeamiento a largo plazo, y el material que no se utilice como relleno será necesario llevarla superficie para lo cual se utilizarán coches metálicos de transporte con capacidad de 0,35 m3 y que se desplazan sobre llanta neumática. ➤ Malacates eléctricos: Serán necesarios para el transporte de carga en las clavadas. • Servidumbres Mineras: No se requiere el uso de servidumbre minera. • Fuerza Normal (Personal para el proyecto): El número máximo de personal requerido para el proyecto minero en promedio son de 28 personas/año, entre picadores, cocheros, reforzadores, malacateros, vigilantes, personal administrativo, entre otros, de acuerdo a lo detallado en el cronograma de actividades y los costos por mano de obra de la evaluación económica. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 22 años.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. KHK-08522X se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del contrato de concesión No KHK-08522X., que, ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año ; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de enero del año 2023,y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Informar a el titular minero del contrato de concesión No. KHK-08522X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Remitir por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, a la CORPORACION AUTONOMA DE BOYACA copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y
--	--	--	--	--	---

						de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GL2-141	BERTHA CRISTINA MOJICA ANGEL, DAGOBERTO ARAQUE CUEVAS	14	01-12-2022	AUTO PARN No. 1723	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GL2-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.2 REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de: 2.1.1.1.los Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.1.1.2. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021; I, II y III trimestres del año 2022, De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los

					servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. 2.2.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0846 del 22 de noviembre de 2022 2.2.5. Informar al titular mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de: • incumplimiento al Auto PARN No. 3145 de 19 de noviembre de 2020, notificado por estado
--	--	--	--	--	--

					jurídico No. 065 del 20 de noviembre de 2020, posteriormente en través del Auto PARN No 1199 del 10 de julio de 2020, específicamente, por el no pago por concepto del canon superficiario, del tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 13 de mayo de 2011 y el día 12 de mayo de 2012, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$4.471 .288 m/cte.), del primer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 13 de mayo de 2012 y el día 12 de mayo de 2013, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro millones setecientos treinta mil novecientos diecisiete pesos (\$4.730.917 m/cte.), y del segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 13 de mayo de 2013 y el día 12 de mayo de 2014, cuyo valor se calcula en la suma de cuatro millones novecientos veintíun mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$4.921 .256 m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de sus pagos y el no pago por valor de \$5.142.482 M/cte., más los intereses que se causen a la fecha, por concepto del canon superficiario correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No. 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 027 del 14 de julio de 2020, específicamente, por la Presentación de la renovación de la póliza minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2010 • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020 1, específicamente, por la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto, un certificado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 1014 de
--	--	--	--	--	--

					fecha 26 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No 033 de 26 de abril de 2016 y en Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020, específicamente, por la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2010, junto a sus respectivos planos de labores y los planos de labores adelantadas para los años 2009 y 2010. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa inicialmente en el Auto PARN No 1014 de fecha 26 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No 033 de 26 de abril de 2016, en Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020 ,y en Auto PARN No 2342 de fecha 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 099 de 20 de diciembre de 2021, específicamente, por la presentación Los formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015; los formatos básicos mineros anuales de 2011,2012, 2013, 2014 y 2015, junto a sus respectivos planos de labores y los planos de labores adelantadas para los años 2009 y 2010. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No. 314 de 31 de marzo de 2017, y en Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020 notificado por estado jurídico No 012 de 07de abril de 2017, específicamente, por la presentación de los Formato Básicos Minero Semestral de 2016. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARN No 3145 de fecha 30 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No 072 de 31 de diciembre de 2019, y en Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020 , específicamente, por la presentación los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017, 2018, y 2019; los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016,2017, y 2018, junto a sus respectivos planos de labores y los planos de labores adelantadas para los años 2009 y 2010.
--	--	--	--	--	--

					• Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 3145 de fecha 19 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No 065 de 20 de diciembre de 2020, específicamente, por la presentación del FBM Anual de 2019. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 2342 de fecha 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 099 de 20 de diciembre de 2021, específicamente, por la presentación del FBM Anual de 2020. • Incumplimiento al requerimiento realizado inicialmente bajo apremio de multa el Auto PARN No 1014 de fecha 26 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No 033 de 26 de abril de 2016, y en Auto PARN No 1199 de fecha 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020, específicamente, por la Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2015. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 1014 de fecha 26 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No 033 de 26 de abril de 2016, específicamente, por la Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017, 2018, 2019; y I trimestre de 2020. • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 3145 de fecha 19 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No 065 de 20 de noviembre de 2020, específicamente, por la Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2020.
--	--	--	--	--	--

						- Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa el Auto PARN No 2342 de fecha 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No 099 de 20 de diciembre de 2021, específicamente, por la Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2020; I, II y III trimestres del año 2021. - Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa Auto 1199 de 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No 027 de 14 de julio de 2020 1, específicamente, por la presentación del comprobante de pago de \$812.386,00 M/Cte.(OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE), por concepto de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRN-No 001183 de 22 de noviembre de 2011” 2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG2-14341	LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN, CRISTÓBAL RAMOS SACRISTÁN, CARLOS ENRIQUE BONILLA MONDRAGÓN, DANIEL MURCIA TORRES, FERNANDO	7	01-12-2022	AUTO PARN No. 1724	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JG2-14341 se realizan las siguientes recomendaciones: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

		OLIVEROS CAICEDO				2.1.1 ADVERTIR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación dentro del área del título JG2-14341 hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.1.2 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 790 DE 11 DE AGOSTO DE 2022. 2.1.3 Informar que no se adelantan labores mineras de explotación dentro del título minero. 2.1.4 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.5 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.6 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-089-96	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE IZA LTDA COOPROIZA	17	01-12-2022	AUTO PARN No. 1725	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado al contrato en virtud de aporte No 01-089-96, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 0905 de 2 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del contrato en virtud de aporte No. 01-089-96, bajo desistimiento de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el Concepto Técnico PARN N° 0905 de 2 de diciembre de 2022 , en su numeral 3.1.3 y/o 3.2.3, en los siguientes aspectos: 3.1.1. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso.</i> • <i>Teniendo en cuenta el Artículo 6° de la Resolución N° 143 de 2017, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), debe ser refrendado por un profesional geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo con licencia, tarjeta profesional o matrícula vigente</i> • <i>Se requiere al titular, la delimitación definitiva del área de explotación, deberá tener en cuenta que las coordenadas y el área total deben coincidir con el Certificado de Registro Minero. Por lo cual deberá presentar un plano de delimitación definitiva del área de explotación de acuerdo con los planos y mapas requeridos en el Programa de Trabajos e Inversiones, numeral 2.1, literal a y b, de acuerdo a la Resolución Número 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice.</i> • <i>Se debe requerir la actualización de la topografía del área mediante alguno de los métodos topográficos especificados en las guías minero ambientales, los términos de referencia y la Resolución N° 40600 para la elaboración de planos y mapas. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, etc.).</i> • <i>Se debe requerir la presentación del Mapa Geológico Regional según lo establecido en los términos de referencia y guías minero ambientales a la escala adecuada. Si es tomado de alguna entidad, se debe indicar de cual fue y la escala de elaboración. Las unidades litoestratigráficas y estructuras geológicas deben estar acorde con las convenciones geológicas descritas en el plano y en el documento, deberá contener datos estructurales, la columna estratigráfica regional generalizada. La presentación deberá ser según lo establecido en los términos de referencia y guías minero ambientales a escala adecuada.</i>
--	--	--	--	--	---

					• <i>Presentar la información de las actividades exploratorias ejecutadas en toda el área del contrato, como la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas, muestreo y otras que permitan tener un conocimiento y certeza de la extensión, disposición y ubicación del mineral de interés. Dichas actividades exploratorias deben abarcar toda el área del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 01-089-96</i> • <i>Deberá presentar el plano Geológico Local, el cual deberá contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas), estaciones geológicas. Perfiles geológicos locales, adicionalmente debe tener la localización de obras mineras y la totalidad de los muestreos realizados. Toda la información mencionada este párrafo deberá estar consignada en una base de datos debidamente identificadas y con coordenadas. El plano geológico, se debe presentar a una escala adecuada y de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015; Resolución 143 de 2017. Todos los planos y mapas deben ir firmados por el profesional idóneo.</i> • <i>Se debe presentar las columnas estratigráficas levantadas en campo, como resultado de las actividades exploratorias, así como la correlación de las mismas, dentro del área.</i> • <i>Se debe realizar un programa de muestreo sistemático en el área de CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE (01-089-96). Se debe requerir al titular para que presente el programa de muestreo realizado y ejecutado en el área, así como la georreferenciación del mismo. De igual forma debe presentar los resultados de los análisis de laboratorio y la interpretación realizada, que permitió definir la geología yacimiento.</i> <i>La presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a técnicas de muestreo, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRISCO. Se debe presentar un programa de muestreo, los procedimientos utilizados en todos los pasos de la preparación y su correspondiente análisis de calidad expedidos por un laboratorio competente, anexando copia de certificados de calidad correspondientes. Debe presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que determine la calidad y tipo de mineral y debe plasmarse en el plano correspondiente.</i> • <i>Requerir la presentación del estudio geotécnico realizado en el CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE (01-089-96), que abarque toda el área y con un muestreo suficiente que permita caracterizar el macizo rocoso de una manera exacta.</i> • <i>Requerir la presentación del estudio hidrológico del área contratada (CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE (01-089-96); este determinará las características hidrológicas, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015.</i>
--	--	--	--	--	---

					• <i>Requerir la presentación del estudio hidrogeológico que permita el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Se debe presentar la información teniendo en cuenta los términos de referencia, las guías minero ambientales y la Resolución 40600 de mayo de 2015.</i> • <i>Requerir al titular para que presente el modelo geológico realizado con base en los resultados obtenidos en la exploración, teniendo en cuenta que debe aumentar el conocimiento geológico del yacimiento basado en la realización del muestreo geológico y geoquímico (presentar resultados), en la realización de la cartografía geológica de superficie, levantamiento de columnas estratigráficas y con la interpretación realizada a partir de los resultados de los análisis de calidad de las muestras.</i> • <i>Se debe requerir la presentación del cálculo de recursos teniendo en cuenta la clasificación, según el grado de conocimiento geológico del área de interés en: Inferidos, Indicados y Medidos. La estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido, debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso.</i> 3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Teniendo en cuenta el Decreto 2655 de 1988 artículo 39</i> <i>Programa de trabajos e inversiones. Con el Informe Final de Exploración, el titular de la licencia presentará el Programa de Trabajos e Inversiones de Explotación. Este tendrá como base los resultados de la exploración realizada y consistirá en un esquema abreviado de las obras trabajos e inversiones que habrán de ejecutarse durante el contrato de concesión o la licencia de explotación. En el Programa de Trabajos e Inversiones se señalarán:</i> <i>a) La clase y características de la minería proyectada y del mineral principal y secundarios que se pretenden explotar;</i> <i>b) La clase, características y cantidad de los trabajos técnicos de desarrollo y su duración;</i> <i>c) La clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo;</i> <i>d) La escala de producción proyectada para cuando la mina alcance su nivel normal;</i> <i>e) La clase, características, cantidad y posible localización de las instalaciones y equipos de transformación de los minerales explotados, si ésta se ha proyectado realizar como una operación integrada a la de minería;</i> <i>f) El monto y las modalidades de las inversiones necesarias para cada etapa anual de montaje, construcción y explotación y el estimativo de la inversión total;</i> <i>g) Los términos dentro de los cuales ejecutarán los trabajos y obras antes mencionados;</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>h) Los elementos y análisis que sustenten la factibilidad técnica y económica del proyecto.</i> <i>El Programa de Trabajos e Inversiones será presentado, en formulario especial, diseñado por el Ministerio. El correspondiente a la pequeña minería será especialmente breve y simplificado. En todos los casos, será autorizada por un geólogo, ingeniero geólogo o de minas, quienes deberán estar inscritos en el Ministerio</i> <i>• Requerir al titular la presentación de un PLAN MINERO que permita definir método de explotación, dimensionamiento geométrico, ventajas y desventajas del método utilizado, infraestructura, maquinaria y equipo, beneficio, transporte, Zonas mineras, escombreras, descripción de los aspectos ambientales, volúmenes de producción, inversiones requeridas.</i> <i>• Requerir al titular la presentación de los planos Labores Actuales escala 1:2500 para los diferentes mantos, debe presentar los planos de explotación con perfiles topográficos para cada manto, donde se evidencie la secuencia de explotación proyectada anualmente (con colores), debe presentar para cada manto un perfil topográfico transversal al rumbo de los mantos, delimitar en el perfil el área del título minero, planos estructurales para cada manto, isométricos de ventilación.</i> <i>• Requerir al titular para que presente la descripción de la infraestructura a utilizar en el proyecto minero y la localización en un plano topográfico de infraestructura, Instalaciones y obras de Minería,</i> <i>• Requerir al titular para que presente un estudio de mercados que permita suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), estimando la oferta y demanda, estimación de precios y ventas esperadas.</i> <i>• Requerir al titular para que presente un capítulo de análisis económico y evaluaciones financiera referenciando inversiones, costos operacionales, ingresos, punto de equilibrio</i> <i>• Requerir al titular para que presente toda la información contractual del título minero como registro minero, acuerdos de (servidumbre, concesiones, asociaciones, uniones temporales, permisos, contratos de operación).</i> <i>• Requerir al titular para que presente un capítulo ambiental detallado y con fichas donde se presentan los programas y medidas correctivas a realizar, indicando el momento de la ejecución y aplicación, se debe incluir el diseño del botadero y localización.</i> <i>• Requerir al titular para que presente actividades de índole social donde se incluyan cronogramas y presupuesto para su elaboración y dar cumplimiento a los protocolos y exigencias del ministerio de trabajo y protección social.</i>
--	--	--	--	--	---

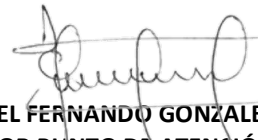
					• Se recomienda requerir la presentación del cálculo de reservas ya que esta información debe estar respaldada por un documento y planos donde se evidencie el método y los cálculos realizados para determinar las reservas PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para presentar la información requerida, se les otorga un término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se entenderá que el titular ha desistido del trámite, por lo que se decretará el desistimiento de este mediante acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del contrato en virtud de aporte 01-089-96, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 24

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de diciembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ